



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-384-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Ingresos (DGI)**, Informe de Auditoría Informática de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-020-003-2011**, derivado de la revisión practicada a la Auditoría Informática y Evaluación al Control Interno de la Administración de Rentas de Masaya, por el período del año dos mil ocho y el año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Verificar la eficiencia y eficacia en la actualización y administración de los recursos computacionales por parte del personal de la Administración de Rentas Masaya; **B)** Análisis de la aplicación de políticas y normas de seguridad física y lógica para el sistema computacional de la Administración de Rentas; **C)** Análisis de errores o inconsistencia en el diseño y funcionamiento del Sistema de Información Tributaria (SIT); **D)** Examinar selectivamente los resultados emitidos por SIT en las consultas y reportes para determinar la oportunidad, confiabilidad, validez e integridad de la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-384-13

suministrada por el sistema; **E)** Verificar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los procesos administrativos relacionados a la tecnología de la información.- Refiere el Informe de Auditoría Informática que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** El Informe de Auditoría Informática, concluye que se encontraron Debilidades de Control Interno que podrán ser superadas implementando las recomendaciones instauradas en el proceso de la Auditoría y **4)** Siendo siete (7) hallazgos consistentes en: **a)** Cajas abiertas en el Sistema de Información Tributaria; **b)** Contribuyentes omisos en el período dos mil ocho y dos mil nueve; **c)** Agencias fiscales Niquinomo y la Concepción sin SIT; **d)** Debilidad den la Administración de usuarios del SIT; **e)** Falta de Capacitación a usuarios del SIT; **f)** Falta de equipos de cómputo para el personal de las agencias fiscales del mercado de Masaya y Nindirí y departamentos de cobranza y fiscalización; **g)** Debilidades en el diseño y errores de cálculo del SIT.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Informática de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce de referencia: **IN-020-003-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Ingresos (DGI), derivado de la revisión practicada a la Auditoría Informática y Evaluación al Control Interno de la Administración de Rentas de Masaya, por el período del año dos mil ocho y el año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-384-13

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-